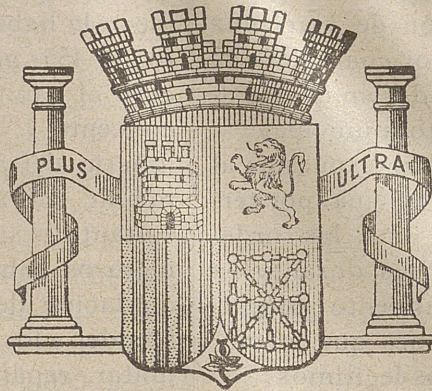


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Semestre 25 —
Trimestre 15 —

Número suelto, cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 4.847

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ORDEN

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que en aquellos pueblos en que no exista destinado personal del Cuerpo de Vigilancia, sea el de la Guardia civil el encargado de que se lleve a efecto el cumplimiento de los preceptos de las Ordenes de este Departamento de fechas 27 de Noviembre de 1858 (*Gaceta* número 343) y 17 de Marzo de 1909 (*Gaceta* número 77), muy especialmente en lo relativo al registro de entrada y salida de viajeros que deben llevar los dueños de hoteles, fondas y demás que estén autorizados para admitir huéspedes.

En las demás poblaciones será el personal del Cuerpo de Vigilancia el encargado de que se dé el más exacto cumplimiento a las disposiciones citadas.

Los Gobernadores civiles dictarán las instrucciones procedentes para la debida ejecución de este servicio, que publicarán en el *Boletín Oficial* de la provincia respectiva.

Madrid, 21 de Octubre de 1935.
P. D., *Carlos Echeguren*.

Señores Director general de Seguridad y Gobernadores civiles.

(*Gaceta* del 27 de Octubre de 1935.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 4.849

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Llegando a conocimiento de este Gobierno que se están vulnerando las disposiciones reguladoras del mercado de trigo haciendo uso indebido de la guía de circulación, ordeno a todos los Alcaldes vigilen escrupulosamente cuanto al cumplimiento de la tasa se refiere, haciéndoles responsables personalmente de cuantas infracciones se comprobaren.

Asimismo ordeno a todos los Comandantes de puestos de la Guardia civil extremen el celo en cuanto a la vigilancia de circulación de trigos se refiere.

Valladolid, 26 de Octubre de 1935.

El Gobernador civil,

Alonso Velarde Blanco

Núm. 4.848

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

Transcurrido el plazo que señala el artículo 239 del vigente reglamento de Epizootias, previo informe favorable del señor Inspector municipal Veterinario de Villasexmir y a propuesta de la

Inspección provincial del Servicio, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela ovina en el pago de «Valpedres», de dicho término municipal de Villasexmir, cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno civil de fecha 26 de Agosto del corriente año («Boletín Oficial» del día 28).

Valladolid, 26 de Octubre de 1935.

El Gobernador civil,

Alonso Velarde Blanco

Núm. 4.822

Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

ANUNCIO DE SUBASTA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 de la vigente ley Penal y Procesal en materia de contrabando y defraudación de 14 de Enero de 1929 y artículos 464 al 466 de las vigentes ordenanzas generales de Aduanas, se procederá a la venta en pública subasta del efecto que a continuación se detalla, que fué decomisado por la Junta Administrativa de esta Delegación de Hacienda, a virtud del expediente administrativo número 69 de 1935, instruido por falta de contrabando a la Renta de Loterías, acto que tendrá lugar en la Sala de Juntas de esta Delegación, el día ocho de Noviembre próximo, y hora de las doce de su mañana, bajo el tipo de tasación y mediante las condiciones que se expresan:

Lote único

Una máquina de coser, de pie, nueva, con su cubierta, marca «Alfa»; 400 pesetas.

Condiciones

1.ª El acto de la subasta tendrá lugar en el local, día y hora señalados, y su terminación se anunciará al público cinco minutos antes de la adjudicación definitiva, para que los concursantes puedan hacer o modificar sus proposiciones, que serán comunicadas al público, por medio del Voz pública.

2.ª El importe del remate, más lo correspondiente al Impuesto de Derechos reales, derechos del Voz pública, anuncios, etc., serán satisfechos por el rematante en el mismo acto de la subasta; y

3.ª Citado efecto podrá ser examinado durante los tres días anteriores a la subasta, en las horas hábiles de oficina, en la Secretaría de las Juntas Administrativas de esta Delegación de Hacienda.

Valladolid, 25 de Octubre de 1935.— El Secretario, *Mariano Ascaso Mingote*.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, *F. de la Higuera*.

Núm. 4.881

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia de Valladolid

Concursillos

A tenor de los preceptos del artículo 1.º del Decreto de 27 de Diciembre de 1934, *Gaceta* del 29,

se anuncian a concursillo las Escuelas nacionales que a continuación se indican y sus resultados:

Para Maestros

La Escuela unitaria número 1 de Pesquera de Duero, y una Sección de la graduada de niños número 6 de Valladolid.

Los Maestros aspirantes dirigirán sus solicitudes, debidamente reintegradas, a esta Sección Administrativa, en el término de diez días, contados desde el siguiente a la fecha del presente «Boletín Oficial» de la provincia, y se convoca, desde ahora, a tales solicitantes para el acto de la adjudicación, tanto de las vacantes como de sus resultados, si procediere; adjudicación que tendrá lugar el 15 de Noviembre próximo, a las doce horas, en estas oficinas. Los interesados pueden comparecer por sí o debidamente representados, mediante autorización escrita y visada por la Alcaldía.

Es condición precisa, para los aspirantes, contar tres años de servicios en la misma Escuela, si la obtuvieron por oposición o concurso general, y cinco si lo fué por concursillo.

Valladolid, 25 de Octubre de 1935.—El Jefe de la Sección, *Luis R. Mateo*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 4.836

Castronuevo de Esgueva

Formado el padrón de los vehículos sujetos al pago de la Patente nacional de circulación de automóviles, para el año próximo de 1936, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el siguiente al de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan examinarle y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes.

Castronuevo de Esgueva, 24 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Felipe García.

Núm. 4.840

Cuenca de Campos

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1936, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo

y los otros ocho días siguientes pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Cuenca de Campos, 22 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Germaniano Ruiz.

Núm. 4.771

Fresno el Viejo

Confeccionado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1936, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, con las certificaciones y documentos a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, por término de ocho días; durante cuyo plazo y los ocho días siguientes, pueden presentarse las reclamaciones que se consideren justas; advirtiéndose que, pasado dicho período de tiempo, no se admitirá ninguna.

Fresno el Viejo, 23 de Octubre de 1935.—El Alcalde, A. Durango.

Núm. 4.843

Mojados

Terminado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria, matrícula industrial de este término municipal, para el próximo año de 1936, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de diez días, como igualmente confeccionados los padrones del impuesto de circulación de vehículos automóviles, para igual ejercicio de 1936, se exponen al público por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones contra dichos documentos cobratorios.

Mojados, 25 de Octubre de 1935.—El Alcalde, José Casado.

Núm. 4.839

Padilla de Duero

Don Julián Serrano Martín, Alcalde de esta villa de Padilla de Duero.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente que tengo el honor de presidir, en sesión de

1 del mes de Octubre, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de 455 pesetas, con imputación al capítulo 10, artículo 2.º, concepto 1.º, del presupuesto ordinario del actual año y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos de blanqueo, pintar, reparar y poner cristales en la Escuela pública de esta villa por cuestiones de higiene.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del reglamento vigente de la Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Padilla de Duero, 23 de Octubre de 1935.—Julián Serrano.

Núm. 4.844

Tiedra

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente ejercicio para la formación del que con carácter ordinario ha de regir en el próximo año 1936, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal y las ordenanzas fiscales de las exacciones en el mismo comprendidas, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Tiedra, 25 de Octubre de 1935. El Alcalde, Carlos Tabarés.

Núm. 4.802

Trigueros del Valle

Formados el repartimiento de la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal para el año 1936, la matrícula Industrial y el padrón de vehículos de tracción mecánica, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho, diez y quince días, res-

pectivamente, para que durante dichos plazos puedan formularse las reclamaciones que estimen pertinentes las personas interesadas.

Trigueros del Valle, 22 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Nestorio Caballero.

Núm. 4.842

Tudela de Duero

Don Tomás Presencio Sanz, Alcalde constitucional de este término municipal.

Hago saber: Que por el recaudador municipal don Jesús Moneo Mingo, o sus auxiliares, se tendrá abierta en ésta villa la cobranza del cuarto trimestre del año actual, y se avisa a los contribuyentes comprendidos en el repartimiento general de utilidades y demás impuestos municipales de este término, que en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 65 y siguientes del Estatuto de recaudación de contribuciones vigente, que la cobranza de referido trimestre tendrá lugar los días 11, 12 y 13 del mes de Noviembre próximo, desde las nueve de la mañana a tres de la tarde, en el sitio designado al efecto.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes del citado distrito municipal, así vecinos como forasteros, y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina la base 13 del Real decreto de 2 de Marzo de 1926, se invita a los mismos, por medio del presente edicto, a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado. Al propio tiempo se hace saber que, transcurrido el último día del citado mes en que termina el primer período de cobranza voluntaria podrán satisfacer, según el Real decreto de 14 de Octubre de 1926, hasta el día 10 del mes de Diciembre próximo, sus cuotas en el domicilio del Recaudador, situado en Valladolid, Angustias, 3, principal, sin recargo alguno.

También se hace saber a los contribuyentes que, pasado dicho día 10, incurrirán en apremio, sin más notificación ni requerimiento; pero si lo satisfacen durante los diez últimos días de dicho mes, sólo tendrán que abonar un 10 por 100 de recargo, que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día primero del trimestre siguiente.

Tudela de Duero, 25 de Octubre de 1935.—Tomás Presencio.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia e instrucción**

Núm. 4.789

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Abelardo Sánchez Bernal, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer efectivas responsabilidades impuestas a doña Sandalia Sáez Figueroa, viuda de don Juan Domínguez Coca y a don Germiniano Domínguez Sáez, su hijo, en pleito de menor cuantía que contra ellos ha seguido el Procurador don José María Stampa y Ferrer, en representación de doña Pilar Caro Szechenyi, marquesa viuda de Martorell, hoy sus herederos, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública y primera subasta los bienes embargados a dichos demandados, y que después se dirán, bajo las advertencias y condiciones que también se expresarán.

BIENES OBJETO DE SUBASTA**Término municipal de Muriel**

1.º Mitad indivisa de una tierra a la Vega, que llaman el prado

Redondo, de 19 áreas, 65 centiáreas y 20 decímetros; linda Norte, prado de la Vega; Poniente, de Gallegos; Mediodía, Federico del Río, y Oriente, Angel del Río; tasada en 200 pesetas.

2.º Mitad pro indivisa de un predio al Cubillo; linda Solano, Llano prado, que le llaman Carril baldío; Abrego, Pedro Hinojosa; Gallego, regueras de San Muñoz, y Cierzo, herederos de Antonio Herrero; tasada en 2.000 pesetas.

3.º Mitad indivisa de una tierra al Gansino; linda Solano, coto y camino de Avila; Abrego, Bernardino Martín; Gallego, herederos de Pedro Giménez, y Cierzo, Carmen Saturnino; tasada en 200 pesetas.

4.º Una tierra al Carrascal; linda Sur, herederos de Carrascal; Norte, camino a Honcalada; Oeste, camino de Honcalada a Arévalo, y Este, camino de Carrascal; tasada en 150 pesetas.

5.º Otra tierra a la cuesta de la Sedeña; linda Mediodía, Cecilio Ruiz; Norte, Primo González; Saliente, conde Adanero, y Poniente, condesa Caculleros; tasada en 400 pesetas.

6.º Otra tierra, mitad indivisa, al Camino; linda Cierzo, camino de Honcalada a Madrigal; Gallego, camino de la Iglesia de San

Vicente de Avila, y Abrego y Solano, Gaspar González; tasada en 150 pesetas.

7.º Otra mitad indivisa de la tierra cerca donde estaba la Iglesia de San Muñoz; linda Cierzo, Pedro Hinojosa; Gallego, Gabriel de Mendoza; Abrego, cañada Murial a Zapardiel, y Solano, fábrica de la Iglesia de Honquillana; tasada en 200 pesetas.

Término municipal de Honcalada

8.º Otra a la Orieta, de 63 áreas y 83 centiáreas; linda al Norte, Fructuoso Montalvo; Sur, Curato de Honcalada; Oeste, Eduardo Alonso, y Este, marqués de Terán; tasada en 400 pesetas.

9.º Otra al Alto de la Represa, de una hectárea, 13 áreas y 32 centiáreas; linda Gallego, Mediodía y Norte, herederos de José García, y Oriente, marqués de Gallegos, hace una mangada, y por Gallego linda con el beneficio de Honcalada; Mediodía, sendero que va a la Represa, y Oriente, Pedro del Río; tasada en 1.050 pesetas.

10. Otra al Lomo del Río, de 62 áreas y 84 centiáreas; linda Poniente, Wenceslao de Ramos; Mediodía, camino de San Vicente de Avila; Oriente, prado de la

Vega, y Norte, Monjas Reales de Arévalo; tasada en 400 pesetas.

11. Un prado pro indiviso con su hermano Bonifacio, al baldío de Regajal, de 78 áreas y 84 centiáreas; linda Mediodía, Teodoro Gómez; Poniente, Manuel González; Norte, herederos de Marcelino Mesones, y Oriente, baldío del pago; tasada en 300 pesetas.

12. Otra al pago de Don Pedro, linda Poniente, con varias tierras que encabezan en ella, una de ellas de herederos de Pedro Bercial, y por los demás aires, cañada de los Crespos, hace 66 áreas y 8 centiáreas; tasada en 200 pesetas.

13. Otra tierra, entre ríos; linda Poniente, Cruz del Río; Norte, Nicolás Domínguez, y por los demás aires, Concejo; hace una mangada que tira hacia el Abrego; linda al Poniente, con el río, y por los demás aires, Concejo, hace 60 áreas y 88 centiáreas; tasada en 400 pesetas.

14. Dos terceras partes indivisas de otra al Pedregal; linda Oriente, Mateo Osorio; Mediodía, Canaliza Honda; Poniente, Domingo López, y Norte, Fructuoso Montalvo, de una hectárea, 67 áreas y 2 centiáreas; tasada en 750 pesetas.

15. Mitad indivisa de otra tie-

Entregar nuevamente el asilado del Hospicio, Secundino Ruiz, a don Agustín Díez, vecino de Cuevas de Roa, conforme interesa.

Acceder a lo solicitado por don Angel Marcos, vecino de Melgar de Fernamental, que interesa un asilado del Hospicio para servicio de dependiente de comercio, pero en la forma y condiciones que el reglamento determina, señalándose el salario que se obliga a satisfacer el peticionario al asilado, y quien no deberá ser menor de 14 años.

Conceder a don Julián Cuéllar y a su esposa doña Gloria Enrique Quirós, de esta ciudad, una asilada del Hospicio de tres a cuatro años en prohijamiento administrativo y en la forma y condiciones que el reglamento determina.

Quedar enterada del ingreso en el Manicomio de María Gallego Petite y reclamar los documentos necesarios para hacer el expediente.

Conceder a doña Consuelo Ilera y a doña María Teresa Aparicio, enfermeras tituladas, autorización para hacer prácticas de su profesión en el departamento de mujeres del Manicomio hasta el 31 de Diciembre del corriente año, debiendo ponerse a las órdenes del Médico del mismo y del Practicante más antiguo, y quedando salvada la responsabilidad de la Dirección médica si durante dichas prácticas sufrieran accidente por agresión de las enfermas.

El ingreso en el Asilo de Medina del Campo de Mateo Díaz, pero a condición de que el indigente pueda valerse por sí mismo y no esté ciego ni padezca enfermedad contagiosa, extremos que deberán ser acreditados por certificación médica.

Que por el señor Médico se certifique que la indigente Maura Alvarez, de 56 años, cuyo ingreso en el Hospital Asilo de la Santísima Trinidad interesa el señor Alcalde de

des disponibles, se formule una exposición de la situación en que se encuentran las diversas carreteras de sus distritos, para proceder a su arreglo dentro del plan aprobado por la Comisión Gestora y formulados por los Ingenieros, a cuyo efecto se les remitirá la copia del mismo; asimismo si la necesidad exigiese el arreglo de carreteras no incluidas en el plan, se expondrá por los señores Gestores a la Comisión para que ésta resuelva.

Acceder al canje solicitado de los valores que como fianza tiene depositados para responder de su gestión el recaudador auxiliar don Delfín Monge por los títulos que reseña, ya que quedan salvaguardados los intereses provinciales, debiéndose dar cuenta por el señor Depositario a Intervención de la operación, una vez realizada, a los efectos contables.

Aprobar la cuenta rendida por el recaudador de cédulas personales de la única zona de Mota del Marqués, correspondiente al período ejecutivo de 1934, y devolverle la fianza por no existir reclamación alguna.

Aprobar el balance general de comprobación y saldos en 30 de Junio último, cuya suma total asciende a pesetas 36.640.290,50, y que se publique en el «Boletín Oficial» a los efectos legales correspondientes.

Mostrar conformidad con la designación de don Cándido Martín, que propone el señor Presidente, para sustituirle durante los días que esté ausente con motivo de un viaje que realizará a Barcelona.

Aceptar, en principio, la propuesta del señor Presidente, relativa a que la mitad del sueldo del señor Interventor, que no ha de percibir, por hallarse enfermo más de tres meses, se entregue a don Augusto F. de la Reguera, que le sustituye, y que pase a Secretaría e Intervención para que se dé la forma legal que proceda a dicha propuesta.

rra, a la cuesta del Serrano, de 70 áreas y 45 centiáreas; linda Oriente y Norte, Semida Gil, y Poniente y Norte, Iglesia; tasada en 750 pesetas.

16. Mitad indivisa de otra a la cuesta del Serrano, de una hectárea y 19 áreas; linda Oriente y Mediodía, marqués de Gallejo; Poniente, Curato de Honcalada, y Norte, Pedro Giménez; tasada en 1.000 pesetas.

17. Otra al Pradillo, de 98 áreas y 28 centiáreas; linda Norte, dicho Pradillo; Oeste, Rafael Zorita; Sur, Lorenzo del Río, y Este, herederos de Pedro Giménez; tasada en 2.000 pesetas.

18. Tercera parte indivisa de otra al Torrejón; linda Oriente, Pedro del Río, herederos de Bernardo Rico y sendero del Torrejón; Mediodía, dicho sendero y Lavajo de las Callejuelas; Poniente, prado de los Hoyos, y Norte, Primitiva Leri, hace 5 hectáreas, 33 áreas y 59 centiáreas; tasada en 2.000 pesetas.

19. Tercera parte indivisa de otra al Torrejón; linda al Oriente, Rafael Zorita; Mediodía, con las Callejuelas y tierra de Bernardo Rico; Poniente, sendero del pago, y Norte, eras del pueblo, de 2 hectáreas, 83 áreas y 95 centiáreas; tasada en 2.000 pesetas.

Semovientes

20. Una mula de cinco años, pelo castaño oscuro, alzada un dedo sobre la cuerda, llamada «Bonita»; tasada en 400 pesetas.

21. Otra mula de siete años, pelo castaño oscuro, alzada tres dedos sobre la cuerda, que atiende por «Andaluza»; tasada en 750 pesetas.

22. Una yegua, pelo castaño oscuro, dedicada a la recría, de ocho años, que atiende por «Maña»; tasada en 500 pesetas.

23. Otra yegua, pelo rojo, llamada «La Cigüeña», de cinco dedos sobre la cuerda; tasada en 650 pesetas.

Total general: 16.850 pesetas.

Advertencias

La subasta se celebrará el día veintiséis del próximo mes de Noviembre, a las once de su mañana, en la Sala-Audiencia de este Juzgado.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no

se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Se hace constar que los autos y la certificación del Registro, en lo referente a los bienes inmuebles, se hallan de manifiesto en la Secretaría para el que quiera examinarlos, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Valladolid, a diez y nueve de Octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Abelardo Sánchez Bernal.—El Secretario, P. D., Andrés Asensio.

570

Juzgados municipales

Núm. 4.821

VALLADOLID.—AUDIENCIA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta ciudad,

en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en dicho Juzgado, por escándalo, contra Julio Bruno Conde, y como denunciante Alejandro Rodríguez López; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado denunciante Alejandro Rodríguez López, por ignorarse su actual domicilio y paradero, y que antes dijo tenerle en esta ciudad, para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa número 71 de la calle de las Angustias, el día cuatro de Noviembre próximo, y hora de las diez y seis, a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, al que deberá de comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a veinticuatro de Octubre de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario, Luis Pedrosa.

Imprenta de la Diputación provincial

Aceptar la propuesta del señor Presidente y nombrar a don Antonio Pérez Griffó alumno interno provincial con carácter de interino y sueldo de 1.000 pesetas anuales, hasta tanto que se lleve a cabo la reorganización de este servicio y sin que nazca de este nombramiento derecho alguno a favor del nombrado para ulteriores decisiones.

Mostrar conformidad y aceptar una propuesta del señor Presidente relativa a que se comunique al Ayuntamiento el propósito de la Diputación de reformar el reglamento de la Escuela Oficial de Música, para que designe dos Concejales que, con otros dos Diputados, formen una Ponencia que estudie y proponga a ambas Corporaciones las reformas a introducir en mencionado reglamento.

Facultar al señor Presidente para que proceda, según costumbre de otros años, a la adquisición de un obsequio como donativo para la Tómbola a beneficio del Asilo de Caridad, de esta ciudad, que funcionará durante las próximas ferias.

Mostrar conformidad con lo expuesto por el señor Presidente manifestando que del acuerdo adoptado en la sesión última referente a las deficiencias e irregularidades que se observaron en la instalación del agua caliente del cuarto de baño de la Presidencia, cuyo arreglo ordenó, parece desprenderse que el culpable de aquellas deficiencias es el Arquitecto provincial, no siendo así, puesto que la instalación la realizó un industrial, y el Arquitecto actual señor Candeira no intervino en dichas obras para nada, siendo por lo tanto ajeno a las irregularidades que se citan y que por orden de la Presidencia ha corregido, debiéndose así hacer constar en acta, como aclaración a dicho acuerdo.

Aceptar la propuesta del señor Presidente con la variación indicada por el señor Martín y la adición del señor

Alonso en la forma siguiente: Pedir al Ministerio de Agricultura: 1.º Que ante la situación económica desesperada en que se encuentran los labradores de esta provincia la Comisión Gestora se ve en la necesidad de acudir respetuosamente a S. E. para pedir que ordene enérgica y urgentísimamente el pago del trigo retirado. 2.º Que se adquiera por el Estado y se pague inmediatamente todo el trigo de la cosecha de 1934 que se encuentre en buenas condiciones. 3.º Que se suprima el canon de venta que se cobra a los labradores por quintal métrico. 4.º Que se vigile el puerto de Barcelona o se adopten aquellas medidas indispensables para que por ningún concepto pueda entrar trigo extranjero. También se acordó la celebración en el tiempo y forma convenientes, de una asamblea de todos los elementos interesadas en la producción, venta y transformación del trigo para buscar una solución que garantice un precio remunerador y evite la intervención estatal y la creación de organismos innecesarios; y que de estos acuerdos se dé cuenta a las Diputaciones hermanas por si consideran procedente prestarles su adhesión.

Aprobar varias cuentas de servicios provinciales.

Sesión del día 11 de Septiembre de 1935

Presidió el señor Valencia, asistiendo los señores Baroque, Alonso y Martín; Interventor accidental señor F. de la Reguera, actuando de Secretario el de la Corporación señor Negueruela.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar ingresos y salidas en los establecimientos provinciales.